

DILIGENCIAR TODAS LAS CASILLAS EN BLANCO	
NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	058-2026
ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	Dirección Jurídica
NOMBRE DEL PROYECTO (SI APLICA)	APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE BPIN 2024000030023
CÓDIGO BPIN	2024000030023
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Sistema General de Regalías

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que la constitución Política en su artículo primero establece como características fundamentales del Estado Colombiano, la autonomía de sus entidades territoriales y la prevalencia del interés general.

Que en su artículo 2 la Carta Política establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibídem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

Por su parte el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 , “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

Que, CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

Que de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los

sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

- A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
- B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.
- C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.
- D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.
- E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.
- F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.
- G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.
- H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.
- I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

Que de conformidad con dichas funciones, CORPOVALLE mediante la formulación e implementación de programas de capacitación y fortalecimiento de competencias, contribuye de manera efectiva a la reducción de las brechas de capital humano existentes en el territorio. En efecto, al dotar a los beneficiarios de conocimientos y habilidades pertinentes y acordes con las necesidades del mercado laboral, la entidad promueve su inserción y permanencia en actividades productivas, garantizando así una mayor participación en la dinámica económica del departamento y aportando al desarrollo social y económico regional.

Corpovalle es una entidad que impulsa el desarrollo social, cultural y económico en la Región Pacífico. Nos especializamos en diseñar, estructurar, implementar y ejecutar proyectos para entidades públicas, privadas, de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, aplicando todas las etapas del ciclo de proyectos: desde la estructuración y financiación hasta la ejecución, monitoreo, sistematización de información y cierre.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma" pertenece al departamento del Valle del Cauca, Colombia, se encuentra enfocado en mejorar la calidad de vida y la competitividad del departamento a través de cuatro líneas estratégicas; para el caso tenemos la Línea Estratégica denominada 1-Valle competitivo e innovador la cual consiste en la creación de empleo, el fortalecimiento empresarial y la mejora de la competitividad mediante la conectividad física y digital, con énfasis en el desarrollo del sector agrícola del Valle del Cauca.

El objetivo principal es impulsar el desarrollo económico sostenido, basado en aprovechar las ventajas territoriales para potenciar la diversidad productiva, competitiva, sustentable y equitativa del territorio con una gestión del territorio departamental compartida con principios de eficiencia, concurrencia y focalización para que el departamento continúe evolucionando.

Encontramos que la Constitución Política de 1991 reconoce distintos derechos en favor de las comunidades étnicas, tales como: i) proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación , ii) las lenguas y sus dialectos son idiomas oficiales en el territorio colombiano , iii) las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables , iv) los integrantes de los grupos étnicos tienen derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural , entre otros.

Por su parte, la Ley 70 de 1993 y el Convenio 169 de la OIT determina que las comunidades negras se definen como: "el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, [...] revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos" . Esto significa que la legislación interna identifica a las comunidades negras pertenecientes a las comunidades étnicas y, por tanto, son sujetos de protección constitucional.

En el marco de sus competencias misionales, CORPOVALLE requiere adelantar proceso de selección por contratación directa para “Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio”

A nivel nacional, la Ley 70 de 1993, en sus artículos 4, 5 y 46, reconoce la capacidad de las comunidades negras para conformarse en Consejos Comunitarios como máxima autoridad de administración interna en sus territorios colectivos, dotándolos de personería jurídica y autonomía para la gestión de sus asuntos.

El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la citada ley, establece en su artículo 3 que los consejos comunitarios son las entidades que ejercen la autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras y constituyen la forma organizativa legítima para la relación entre dichas comunidades y el Estado.

Desde el punto de vista material, las actividades a desarrollar se enmarcan en el ejercicio de funciones propias del Consejo Comunitario, relacionadas con la concertación territorial, la organización comunitaria y el fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales, las cuales hacen parte integral del gobierno propio y de los mecanismos de autonomía reconocidos a las comunidades negras por la Ley 70 de 1993.

El objeto contractual se relaciona de manera directa con el fortalecimiento del gobierno propio y el ejercicio de la autonomía, en la medida en que involucra la toma de decisiones comunitarias sobre el uso del territorio, la planificación productiva acorde con prácticas tradicionales y la implementación de acciones concertadas con la comunidad, respetando sus formas organizativas, autoridades propias y dinámicas culturales. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural, al promover prácticas productivas tradicionales asociadas a la soberanía alimentaria y al uso sostenible del territorio, elementos que hacen parte del núcleo esencial de los derechos colectivos de las comunidades negras.

El proyecto "Apoyo en la Soberanía Alimentaria Departamental, mediante la inclusión productiva eficiente de pequeños y medianos productores agropecuarios del Valle del Cauca" representa una respuesta estratégica, integral y fundamentada a la problemática identificada, con un planteamiento que se justifica tanto por su relevancia socioeconómica como por su viabilidad técnica.

De acuerdo con el documento técnico del proyecto se evidencia como problema que existe una alta dependencia de alimentos externos en productos agropecuarios prioritarios para el consumo local.

Pese a su potencial agropecuario, el Valle del Cauca enfrenta una alta dependencia de alimentos externos en productos agropecuarios prioritarios para el consumo local. En 2023, más del 56% de los alimentos que ingresaron a la Central de Abastecimiento del Valle del Cauca (CAVASA) fueron producidos fuera del departamento del total de 430.810 toneladas de alimentos 242.977 toneladas provenían de otros lugares del país. Generando un déficit como se aprecia en la siguiente tabla. Esta situación afecta la disponibilidad, acceso y sostenibilidad ambiental del sistema alimentario regional, encareciendo costos, incrementando la huella de carbono y exponiendo el suministro a riesgos logísticos y climáticos.

Tabla 12. Origen de los alimentos consumidos en el departamento.

Año	Alimentos Movilizados (miles ton)	Origen Externo (%)	Origen Interno (%)
2018	493.62	63,7	36,3
2019	451.92	62,0	38,0
2020	502.1	63,9	36,1
2021	473.99	61,1	38,9
2022	483.28	59,5	40,5
2023	430.81	56,4	43,6

Fuente: DT, con base en Plasa Colombia (<https://plasacolombia.com>)

Vale la pena mencionar que en el periodo de análisis entre 2018-2023 se observa una reducción de 7.3 puntos porcentuales en el porcentaje de alimentos de origen externo, pasando del 63.7% en 2018 al 56.4% en 2023. Esta mejora significa que 71.410 toneladas de alimentos que antes llegaban de otros territorios ahora se producen en el propio Valle del Cauca.

A pesar de estos avances en el departamento, el sistema alimentario del Valle del Cauca muestra una preocupante brecha entre lo que la población consume a diario y lo que efectivamente se cultiva en el territorio. **Según el estudio de Biodiversity-CIAT (2021), más del 90% de las familias consume regularmente papa, plátano, zanahoria, cebolla de bulbo, lechuga, tomate y tomate de árbol, alimentos que constituyen la base fundamental de preparaciones tradicionales y cotidianas.**

Al analizar el comportamiento de estos productos de alta demanda respecto a su origen, basados en los registros combinados tanto de CAVASA (2023) como la información de áreas cosechadas y toneladas producidas por producto en el Valle del Cauca, con base a la Encuesta de Evaluación Agropecuaria Municipal (2023), encontramos que estos alimentos básicos presentes en la mesa de más del 90% de los hogares se producen localmente en proporciones muy reducidas, como se observa en la siguiente tabla:

*Tabla 13. Comportamiento de los productos agrícolas de alta demanda en el departamento.*

Producto	% Origen externo	% Producción local	Principales regiones externas proveedoras
Papa	91.4%	8.6%	Nariño, Boyacá, Cundinamarca
Zanahoria	93.8%	6.2%	Nariño, Cundinamarca
Lechuga Batavia	60%	40%	Cundinamarca, Antioquia
Tomate	90%	10%	Cundinamarca, Nariño
Cebolla de bulbo	88%	12%	Cauca, Nariño
Plátano	53,75%	46,25%	Cauca, Nariño, Quindío
Tomate de Árbol	67%	33%	Cauca, Antioquia

**Fuente:** UPRA-EVAS-CAVASA (2023)

Para comprender mejor la dimensión de este problema, es importante analizar con mayor detalle el volumen específico de estos productos de alta demanda analicemos la tabla siguiente que representa el volumen en miles de toneladas de cada producto de alta demanda por su origen.

*Tabla 14. Volumen de producto de alta demanda.*

Producto	Volumen externo (miles – ton)	Volumen local (miles – ton)
Papa	98,02	9,2
Zanahoria	15,51	1,02
Lechuga Batavia	6,8	4,5
Tomate	19,6	2,2
Cebolla de bulbo	9,5	1,3
Plátano	11,4	9,8

Producto	Volumen externo (miles – ton)	Volumen local (miles – ton)
Tomate de Árbol	4,6	2,2
Total	165,43	30,22

**Fuente:** Elaboración propia con base a UPRA-EVAS-CAVASA (2023)

Como se observa en la tabla anterior, podemos concluir que 165.430 toneladas de estos alimentos provienen de fuera del Valle del Cauca, y que localmente solo se produce el 15% de los alimentos más consumidos. Es particularmente relevante señalar que estos siete renglones productivos explican el 68% del volumen total de alimentos que ingresan con origen externo al departamento.

De hecho, como se observa en la tabla a continuación el número de hectáreas cosechadas por producto es significativamente bajo en función de la demanda de consumo en el sistema de ciudades del departamento y los porcentajes de origen externo

*Tabla 15. Áreas cosechadas / producción / Rendimiento de Cebolla de bulbo*

MUNICIPIO	HECTAREAS	PRODUCCION (TON)	REND (TON/HA)
BOLÍVAR	11	56	5,09
EL CERRITO	300,84	4427,6	14,72
PALMIRA	198,25	1880,95	9,49
ROLDANILLO	3,1	71,86	23,18
SEVILLA	0,5	11	22
TULUÁ	80	820	10,25

Fuente. EVAS 2023 Valle del Cauca. Ministerio de agricultura

*Tabla 16. Áreas cosechadas / producción / Rendimiento de Lechuga*

MUNICIPIO	HECTAREAS	PRODUCCION (TON)	REND (TON/HA)
DAGUA	440	8900	20,23
LA CUMBRE	290,1	6209,7	21,41
ROLDANILLO	2,42	36,24	14,98
TULUÁ	18	126	7

Fuente. EVAS 2023 Valle del Cauca. Ministerio de agricultura

*Tabla 17. Áreas cosechadas / producción / Rendimiento de Papa*

MUNICIPIO	HECTAREAS	PRODUCCION (TON)	REND (TON/HA)
FLORIDA	11	181,5	16,5
GUADALAJARA DE BUGA	65	1061	16,32
SEVILLA	181	1957	10,81
TULUÁ	2263	39176	17,31

Fuente. EVAS 2023 Valle del Cauca. Ministerio de agricultura

*Tabla 18. Áreas cosechadas / producción / Rendimiento de Pimentón*

MUNICIPIO	HECTAREAS	PRODUCCION (TON)	REND (TON/HA)
ARGELIA	8	28,1	3,51
BOLÍVAR	10	16934	1693,4
BUGALAGRANDE	10	860	86
CANDELARIA	10	555,4	55,54
DAGUA	10	4718	471,8
EL CAIRO	1	35	35
EL DOVIO	10	9204,5	920,45
GINEBRA	2	43,2	21,6
GUADALAJARA DE BUGA	7	166,2	23,74
LA UNIÓN	10	601,9	60,19
PALMIRA	10	463,67	46,37
PRADERA	5	97,5	19,5
RESTREPO	10	4872	487,2
ROLDANILLO	10	6329,5	632,95
SEVILLA	8	7394	924,25
TORO	10	210	21
TRUJILLO	10	1023,8	102,38
TULUÁ	10	590,25	59,02
VERSALLES	10	1006	100,6
YOTOCO	10	637,5	63,75

Fuente. EVAS 2023 Valle del Cauca. Ministerio de agricultura

*Tabla 19. Áreas cosechadas / producción / Rendimiento de Tomate de Árbol*

MUNICIPIO	HECTAREAS	PRODUCCION (TON)	REND (TON/HA)
-----------	-----------	------------------	---------------

BOLÍVAR	74	518	7
EL CERRITO	27,5	352	12,8
EL AGUILA	16	164	10,25
FLORIDA	16,18	176,8	10,93
GUADALAJARA DE BUGA	36	598	16,61
JAMUNDÍ	6	90	15
PALMIRA	12,9	198,15	15,36
PRADERA	25	300	12
RESTREPO	5	76	15,2
ROLDANILLO	0,64	8,32	13
SEVILLA	49	844	17,22
TULUÁ	136	1632	12

Fuente. EVAS 2023 Valle del Cauca. Ministerio de agricultura

Tabla 20. *Áreas cosechadas / producción / Rendimiento de Zanahoria*

MUNICIPIO	HECTAREAS	PRODUCCION (TON)	REND (TON/HA)
EL AGUILA	1,5	8,88	5,92
SEVILLA	13	175	13,46
TULUÁ	323	4744	14,69

Fuente. EVAS 2023 Valle del Cauca. Ministerio de agricultura

Las tablas anteriores desglosan la actividad agrícola para las líneas productivas de alta demanda a nivel municipal en el Valle del Cauca, detallando las hectáreas sembradas, la producción obtenida en toneladas y el rendimiento calculado en toneladas por hectárea. Un análisis de esta información revela una situación preocupante en cuanto al abastecimiento de cultivos que se presumen prioritarios y de alta demanda para el sistema de ciudades del departamento.

Se observa, por ejemplo, que, para hortalizas fundamentales como la cebolla de bulbo, la lechuga o la zanahoria, la presencia de hectáreas sembradas es notablemente limitada o incluso ausente en varios municipios, sugiriendo una dependencia de pocas localidades o una oferta general escasa que no se corresponde con la demanda potencial de los centros urbanos. Esta fragmentación y baja asignación de tierras a dichos cultivos básicos enciende alertas sobre la seguridad alimentaria y la necesidad de fortalecer la producción local.

Por otro lado, en los casos donde sí se registran hectáreas significativas para ciertos cultivos de demanda, como la papa en Tuluá (2263.00 ha) o la cebolla de bulbo en El Cerrito (300.84 ha),

los rendimientos productivos no siempre alcanzan niveles óptimos, lo que sugiere un potencial de mejora.

Por ejemplo, mientras Tuluá muestra un rendimiento de 17.31 ton/ha para la papa, Sevilla con 181.00 ha obtiene 10.81 ton/ha, evidenciando variabilidad y, en algunos casos, cifras que podrían ser superadas con la implementación de mejores prácticas agrícolas y tecnología. Incluso el pimentón, que en municipios como Bolívar exhibe rendimientos extraordinariamente altos, en otras localidades con áreas dedicadas (como Argelia con 8 ha y 3.51 ton/ha) muestra una productividad considerablemente inferior. Esta situación de rendimientos subóptimos, incluso en áreas de siembra considerables, subraya la pertinencia de un proyecto que no solo busque expandir la frontera agrícola, sino también intensificar de manera sostenible la producción en las áreas ya cultivadas.

Esta dependencia de alimentos provenientes de otras regiones no solo refleja una brecha productiva, sino que además implica una logística compleja y costosa para garantizar el abastecimiento diario de los hogares vallecaucanos. La distancia que recorren estos alimentos, sumada a las pérdidas postcosecha y a la inestabilidad de los precios en origen, profundiza las vulnerabilidades del sistema alimentario regional y limita su capacidad de respuesta ante crisis de transporte, climáticas o de mercado.

Esta situación queda claramente evidenciada en las distancias que recorren los alimentos que ingresan a CAVASA. Según PlaSa (2024), el recorrido promedio es de 230 km, pero en algunos casos extremos supera los 1.300 o incluso los 1.700 km, como se detalla en la siguiente tabla:

*Tabla 21. Distancia aproximada recorrida para disponibilidad en el departamento.*

Tipo de producto	Ejemplos	Departamento de origen	Municipios principales	Distancia aproximada a Cali (km)
Tubérculos	Papa	Nariño, Cundinamarca, Boyacá	Ipiales, Pasto, Duitama, Sibaté, La Mesa	470 – 1.724 km
Raíces	Zanahoria	Cauca, Cundinamarca, Bogotá D.C.	Piendamó, Corinto, Tocaima, Corabastos	250 – 500 km
Musáceas	Plátano	Córdoba, Antioquia, Magdalena	Montelíbano, Turbo, Fundación	600 – 900 km
Hortalizas	Tomate larga vida, cebolla cabezona	Cundinamarca, Boyacá	Sibaté, Boavita, Corabastos	470 – 800 km
Frutas	Tomate de árbol	Nariño, Cauca, Meta	Túquerres, Piendamó, Villavicencio	400 – 700 km
Orígenes extremos	Papa, plátano	La Guajira, Nariño (El Charco)	Manaure, Uribia, El Charco	1.360 – 1.724 km

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos Cavasa-PlaSa (2024)

Esta dependencia no solo incrementa los costos logísticos y la huella de carbono, sino que también compromete gravemente la estabilidad alimentaria y la resiliencia económica de la región.

El aprovechamiento integral de estos recursos mediante la diversificación productiva, el fortalecimiento de las capacidades rurales y el cierre de brechas es esencial para reducir la dependencia de insumos y productos externos, lo que a su vez permitirá ofrecer alimentos de calidad, cercanos y culturalmente pertinentes a la población.

Para comprender mejor las raíces de esta paradoja, es necesario examinar cómo se está utilizando realmente el suelo agrícola disponible en el departamento. Un elemento clave que explica esta situación es la distribución y utilización actual del suelo agrícola en el Valle del Cauca.

De acuerdo con la Encuesta de Evaluación Agropecuaria Municipal (EVA, DANE, 2022), más del 66% de la planicie agrícola del Valle del Cauca está ocupada por la caña de azúcar, mientras que los cultivos de alto consumo local representan apenas una fracción marginal del área sembrada total (CNA, DANE, 2014).

A partir de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), resulta evidente que la superficie destinada a cultivos de alto consumo local es insuficiente para atender la demanda alimentaria del departamento.

Mientras las familias vallecaucanas incorporan regularmente en su dieta productos como papa, zanahoria, lechuga y tomate, la oferta local continúa concentrada en monocultivos como la caña de azúcar, generando un amplio déficit productivo en las líneas estratégicas para la seguridad y soberanía alimentaria.

Esta brecha entre lo que se cultiva y lo que se consume no solo limita la capacidad del territorio para autoabastecerse, sino que también revela una oportunidad estratégica. Las más de 749.817 hectáreas habilitadas dentro de la frontera agrícola, junto con la infraestructura existente, la diversidad de pisos térmicos y el potencial productivo disponible, constituyen una base sólida para diversificar la producción y reducir la dependencia de alimentos externos. Incrementar las áreas sembradas con cultivos prioritarios permitiría reducir el déficit departamental, mejorar la disponibilidad de alimentos frescos y fortalecer los encadenamientos económicos locales.

Sin embargo, el análisis de la matriz productiva departamental revela otras limitaciones que afectan la sostenibilidad, la equidad y la resiliencia del sistema agroalimentario regional. Entre ellas destacan las brechas en la generación de valor agregado, la escasa diversificación

productiva y la débil integración de cultivos estratégicos con relevancia económica y sociocultural.

Por ejemplo, cultivos como el pimentón y el plátano guayabo, aunque no presentan un déficit de abastecimiento, enfrentan importantes barreras para consolidar cadenas de valor estables, sostenibles y con acceso a mercados diferenciados. Esta situación limita significativamente su potencial para contribuir a la sostenibilidad económica de los productores y a la resiliencia del sistema alimentario. Casos como el del municipio de El Dovio y Sevilla, donde los agricultores han logrado incursionar en exportaciones de pimentón mediante sistemas de producción bajo cubierta, evidencian la necesidad de fortalecer tanto los procesos técnicos como los comerciales para asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

De manera similar, cultivos con fuerte arraigo cultural como la papachina —considerada un alimento de subsistencia y símbolo de la cosmovisión de las comunidades afrodescendientes de los Consejos Comunitarios de Buenaventura— enfrentan una ausencia de información consolidada sobre volúmenes de producción y mercados, lo que invisibiliza su aporte a la soberanía alimentaria cultural y limita el desarrollo de políticas específicas para su fortalecimiento.

Asimismo, actividades complementarias como la apicultura, pese a su relevancia para la biodiversidad, la polinización y la transición hacia prácticas agrícolas sostenibles, permanecen subutilizadas, con escasa articulación con las cadenas productivas principales y limitaciones para su escalabilidad económica.

Por último, la baja capacidad instalada para la transformación agroindustrial, especialmente en asociaciones locales de productores de plátano dominico hartón, refleja otra dimensión crítica de la problemática: la falta de infraestructura y tecnología para agregar valor a las cosechas, incrementar los ingresos rurales y reducir la dependencia de mercados externos.

La selección y localización geográfica de las asociaciones beneficiarias y las áreas de siembra se ha realizado mediante un riguroso proceso de identificación y priorización, cuyos resultados se pueden visualizar en la imagen a continuación. Esta representación cartográfica no solo ubica a las asociaciones por tipo de cultivo a establecer, sino que, a través de las convenciones y la capa topográfica incorporada, evidencia la altimetría de cada posición. Dicha información altimétrica es crucial para constatar el cumplimiento de una de las condiciones agroecológicas fundamentales para el óptimo desarrollo de los cultivos, la cual se complementa y contrasta con los datos de aptitud de uso del suelo proporcionados por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

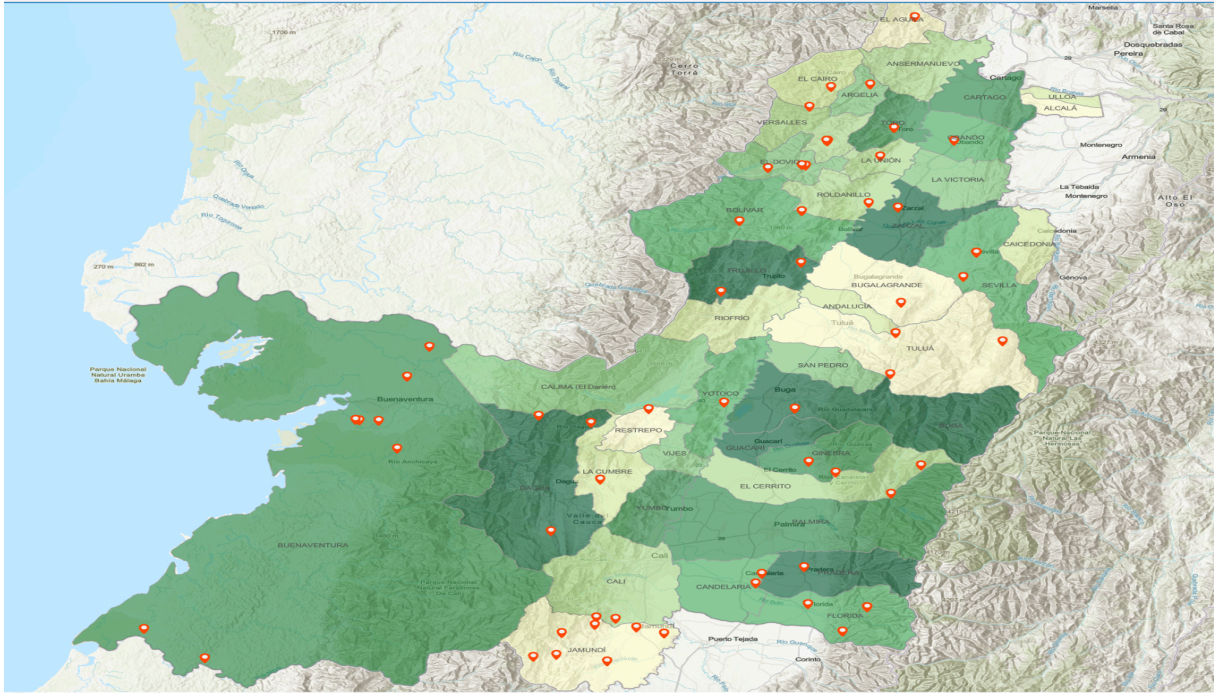


Gráfico 13. Distribución geográfica de las organizaciones relación de producto priorizado/msnm. Consulta interactiva de los datos en el siguiente [link](https://www.arcgis.com/apps/instant/media/index.html?appid=ce7a1dba75b14e3bbad2d0bf039b9988). <https://www.arcgis.com/apps/instant/media/index.html?appid=ce7a1dba75b14e3bbad2d0bf039b9988>

La metodología subyacente a esta identificación y priorización es un proceso analítico que integra múltiples criterios interrelacionados. Desde una perspectiva técnica, se ha evaluado minuciosamente la aptitud edafoclimática de los suelos, la disponibilidad de recursos hídricos y las condiciones agroecológicas óptimas para cada uno de los cultivos priorizados, tomando como referencia principal las áreas de aptitud definidas por la UPRA. Paralelamente, los criterios ambientales han jugado un papel igualmente crucial, orientando la selección de áreas hacia zonas de ladera y montaña que, por sus características, demandan la implementación de prácticas de conservación. Asimismo, se ha dado especial consideración a las áreas de amortiguación de ecosistemas estratégicos, como los páramos, promoviendo la adopción de sistemas productivos que no solo sean eficientes, sino que también armonicen con el entorno y fomenten activamente la biodiversidad local.

Tras un exhaustivo proceso de diálogo y evaluación que involucró aproximadamente a 185 organizaciones agropecuarias formales del departamento, se han seleccionado para el establecimiento de las [547] hectáreas del proyecto un total de [57] asociaciones de productores, [2] pueblos indígenas (Cabildo indígena del territorio ancestral de pueblo nuevo y

Resguardo kwe'sx kiwe Nasa) y [6] consejos comunitarios (CC Calle larga, CC Campo hermoso, CC Guadualito, CC La Caucana, CC Zabaleta, CC Zacarías río Dagua).

Con base en la información consultada en la plataforma de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, se analizó la experiencia contractual de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras objeto del presente estudio, particularmente en lo relacionado con la ejecución de contratos suscritos con entidades estatales o con la administración de recursos públicos.

De la verificación realizada se evidenció que los Consejos Comunitarios han participado en procesos contractuales asociados a la ejecución de proyectos sociales, comunitarios y de fortalecimiento organizativo, en concordancia con su naturaleza jurídica, fines misionales y competencias reconocidas por la normatividad vigente. Dicha experiencia resulta pertinente y proporcional al objeto a contratar, en tanto se relaciona directamente con actividades propias del desarrollo comunitario, la gestión territorial y la atención de poblaciones étnicas.

i. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CALLE LARGA RIO DAGUA

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
COT 0725 2025	2025	Realizar el sostenimiento a los sistemas agroforestales establecidos en la vigencia 2024 en los consejos comunitarios de las comunidades Negras de Guadualito; Calle larga y la gloria para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio; el derecho y autonomía de las comunidades en la conservación	CVC	120.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8550695">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8550695</a>
SAE 005-2019	2019	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA FERIA EMPRESARIAL EN EL PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA POBLACION AFRO E INDIGENA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION	82.000.000.	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10091343">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-10091343</a>
SAE-029-20 18	2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A FIN DE FORTALECER AL CONCEJO COMUNITARIO DE LA CAMUNIDAD NEGRA DE CALLE LARGA EN EL PROCESO DE LA CONSULTIVA PREVIA EN EL PROCESO PROYECTO DE AMPLIACION DEL AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DEL PLAN DECENAL PARA EL RECONOCIMIENTO LA JUSTICIA Y EL DESARROLO DE LA POBLACION AFRO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL DECENIO DE LOS AFRODECENDIENTES	VALLE DEL CAUCA - GOBERNACION	120.000.000	<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8391058">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8391058</a>

ii. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA CAMPO HERMOSO

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
1.240.17.13-16633	2025	Contratar la prestación de servicios para implementar los procesos formativos; sociales y culturales de las comunidades indígenas; en el marco del proyecto denominado Fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio y las garantías de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del valle	GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	35.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9063378">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9063378</a>
COT 0707 2025	2025	Realizar acciones de reconversión en finca tradicional; a través de la implementación de sistemas agroforestales para contribuir al fortalecimiento comunitario y a la conservación de los recursos naturales; priorizados en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras ubicados en la cuenca Dagua Bu	CVC	136.995.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8504178">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8504178</a>
SED-2025-0026	2025	CONTRATAR LA REALIZACION DE LA CONSULTA PREVIA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ASENTADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA; EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA IMPUGNACION DEL FALLO DE TUTELA CON RADICACION No. 76-109-31-03-003-2021-00023-02; EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPE	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-VALLE	4.876.342.559	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8070451">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8070451</a>
COT 623 2023	2025	REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACION ECOLOGICA EN LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS DEL PACIFICO VALLECAUCANO A TRAVES DEL SOSTENIMIENTO A 85 HECTAREAS DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE (HMP); PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS CONSEJO	CVC	350.626.263	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4569713">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4569713</a>
COT 687 2022	2023	Realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano a través de la implementación de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP); para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio; el derecho y autonomía de los pueblos negros y la conservación de los r	CVC	257.985.176	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3207073">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3207073</a>

iii. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUADUALITO RIO DAGUA

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
CONVENIO CVC 135 2021	2021	Aunar esfuerzos técnicos; humanos y recursos económicos para la restauración ecológica del ecosistema manglar a través de la implementación de acciones de herramientas de manejo del paisaje y formulación e implementación de la estrategia de educación ambiental del ecosistema manglar en territorios c	CVC	230.076.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2156452">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2156452</a>
COT 714 2024	2024	Implementar acciones de reconversión en finca tradicional orientadas a contribuir al fortalecimiento comunitario y a la conservación de los recursos naturales; priorizados en Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de la cuenca Dagua-Buenaventura; Distrito de Buenaventura	CVC	200.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6634924">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6634924</a>
1.250.17.13- 16627	2025	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA BAJO EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE INSTANCIAS DEPARTAMENTALES TERRITORIALES DE PARTICIPACIÓN	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	150.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9047154">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9047154</a>
OPD-2025-0 192	2025	FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA; MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN; ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y APOYO LOGÍSTICO; EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2024761090138.	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA-V ALLE	84.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9085720">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9085720</a>
CONVENIO CVC 135 2021	2021	Aunar esfuerzos técnicos; humanos y recursos económicos para la restauración ecológica del ecosistema manglar a través de la implementación de acciones de herramientas de manejo del paisaje y formulación e implementación de la estrategia de educación ambiental del ecosistema manglar en territorios c	CVC	230.076.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2156452">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2156452</a>

#### iv. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
CONV CVC 115 2021	2021	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECONVERSIÓN EN FINCAS TRADICIONAL Y ACCIONES PRODUCTIVAS EN CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS; UBICADOS EN LAS CUENCAS: BAHÍA BUENAVENTURA Y DAGUA; EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL	CVC	686.792.198	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2090974">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2090974</a>

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
COT 0747 2025	2025	Realizar la implementación de incentivos para la conservación de la biodiversidad mediante el esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de la Cauca; Citronela y el Consejo Comunitario Mayor de la Cuenca y Alta del Río Dagua; del Distrito de	CVC	400.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8629927">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8629927</a>
COT 752 2023	2023	Realizar acciones de fortalecimiento comunitario orientadas a la protección de la cobertura boscosa en los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras ubicados en jurisdicción de la Dar Pacifico Oeste en el Distrito de Buenaventura; como parte del afianzamiento del gobierno propio; la identidad étnica	CVC	188.066.317	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5035053">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5035053</a>
COT 824 2022	2022	Realizar acciones de transferencia de conocimiento; y de tecnologías para el aprovechamiento y valoración de residuos sólidos; en el marco de la autonomía de los Consejos Comunitarios ubicados en la cuenca Dagua-Dagua y Bahía Buenaventura	CVC	99.600.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3465747">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3465747</a>

**v. CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTA Y LA LOMA**

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
CVC - CONV 173 DE 2021	2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS PARA AJUSTAR LOS PLANES DE ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES (PMRN) EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS PRIORIZADOS EN LAS CUENCAS DE ANCHICAYA Y BAHIA BUENAVENTURA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL	CVC	234.771.428	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2211894">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2211894</a>
COT 713 2023	2023	Realizar el fortalecimiento comunitario en ecoturismo como alternativa de protección ambiental en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sabaleta; Bogotá y la Loma y en acciones de aprovechamiento sostenible para contribuir a la conservación de la biodiversidad en el Consejo Comunitario de	CVC	149.400.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4893374">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4893374</a>

**vi. CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA VEREDA ZACARIA RIO DAGUA**

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
7600586202 1	2021	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS; A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS; PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑOS; NIÑAS; ADOLESCENTES Y JÓVENES; TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.	ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA	121.102.129	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2204700">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2204700</a>

CONTRATO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	LINK
7601288202 4	2024	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS; PARA GENERAR COMUNIDADES O ENTORNOS PROTECTORES QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LOS NIÑOS; NIÑAS Y ADOLESCENTES; LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SO	ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA	236.900.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6720460">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6720460</a>
7600913202 5	2025	Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas; para generar Sistemas de Cuidado Familiar; Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas; niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales colectivos; la construcción de tejidos	ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA	236.900.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8456653">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8456653</a>
4149-2025	2025	Aunar esfuerzos; recursos técnicos; humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD y CONSEJO COMUNITARIO de COMUNIDADES NEGRAS DE LA VEREDA ZACARIAS RIO DAGUA para LA ELABORACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN del CONSEJO COMUNITARIO D	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**	260.000.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8775403">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8775403</a>
COT 617 2023	2023	REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACION ECOLOGICA EN LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS DEL PACIFICO VALLECAUCANO A TRAVES DEL SOSTENIMIENTO A 75 HECTAREAS DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE (HMP); PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO Y A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EN LOS CONSEJO	CVC	330.771.904	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4548718">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4548718</a>
COT 0758 2025	2025	Realizar acciones de transferencia de tecnologías a través del aprovechamiento y valoración de residuos sólidos en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Limones; Zacarías y Citronela en el Distrito de Buenaventura. En el marco de la autonomía; el fortalecimiento comunitario y el gob	CVC	234.250.000	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8659765">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8659765</a>
CVC - CONV 140 DE 2021	2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACION ECOLOGICAS EN LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS DEL PACIFICO VALLE CAUCANO A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE HERRAMIENTA DE MANEJO DEL PAISAJE; EN TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS EN LA	CVC	120.197.865	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2127384">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2127384</a>

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto contractual se relaciona de manera directa con el fortalecimiento del gobierno propio y el ejercicio de la autonomía, en la medida en que involucra la toma de decisiones comunitarias sobre el uso del territorio, la planificación productiva acorde

con prácticas tradicionales y la implementación de acciones concertadas con la comunidad, respetando sus formas organizativas, autoridades propias y dinámicas culturales. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de la identidad étnica y cultural, al promover prácticas productivas tradicionales asociadas a la soberanía alimentaria y al uso sostenible del territorio, elementos que hacen parte del núcleo esencial de los derechos colectivos de las comunidades negras.

De conformidad con el análisis efectuado, se concluye que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras evaluados cuentan con la experiencia, trayectoria e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto contractual, toda vez que han demostrado capacidad para interactuar con entidades públicas, ejecutar recursos públicos y desarrollar actividades acordes con su objeto social y su función representativa dentro de los territorios colectivos.

En consecuencia, se considera que los Consejos Comunitarios analizados cumplen con los criterios de idoneidad exigidos para el presente proceso de contratación directa, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad especial aplicable a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, bajo el enfoque diferencial y de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

El servicio a contratar, en el marco del presente proceso de contratación directa, consiste en la ejecución de actividades de concertación territorial y acompañamiento comunitario orientadas a la implementación de sistemas productivos agrícolas en territorio colectivo. Dichas actividades comprenden, entre otras, el diagnóstico productivo, la planificación, el establecimiento y seguimiento de cultivos de plátano y papachina, así como el suministro y control de insumos y la elaboración de informes técnicos.

La ejecución del objeto contractual se realizará conforme a los lineamientos, formatos y cronogramas establecidos por CORPOVALLE, garantizando en todo momento la participación efectiva de la comunidad, el respeto por la autonomía territorial de los Consejos Comunitarios y la trazabilidad de la ejecución contractual, de acuerdo con los principios que rigen la contratación estatal y la naturaleza de la contratación directa.

En el marco del presente proceso de contratación directa, y en observancia de los principios de economía, planeación y eficiencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Entidad determinó estructurar el proceso por lotes, atendiendo a las particularidades del objeto contractual y a las condiciones específicas de ejecución por parte de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.

La estructuración por lotes permite atender de manera diferenciada y focalizada las necesidades identificadas para cada Consejo Comunitario, optimizando la gestión administrativa y financiera del proceso, sin que ello constituya fraccionamiento indebido del objeto contractual,

toda vez que cada lote conserva autonomía funcional y responde a condiciones propias de ejecución territorial, organizativa y operativa.

Que la presente contratación deberá regirse por los parámetros previstos por el estatuto general de contratación.

## 2. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, CORPOVALLE, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo. El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO:

“Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio”

### 3.1 ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con el nivel de especificidad del objeto contractual, y en concordancia con lo expuesto en el análisis previo, el presente proceso de contratación directa se estructurará y adelantará en seis (6) lotes, el objeto de cada lote se describe a continuación:

Número de lote	Objeto del proyecto	Consejo Comunitario
1	Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Calle Larga Rio Dagua

Número de lote	Objeto del proyecto	Consejo Comunitario
	beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio.	
2	Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio.	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Campo Hermoso
3	Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio.	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Guadualito Rio Dagua
4	Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De La Caucana

Número de lote	Objeto del proyecto	Consejo Comunitario
	sus funciones comunitarias y de gobierno propio.	
5	Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio.	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Sabaletas Bogotá Y La Loma
6	Desarrollar actividades propias de concertación territorial, organización comunitaria y fortalecimiento de prácticas productivas tradicionales para la siembra de plátano y papachina, en beneficio directo de la comunidad de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras, en ejercicio de sus funciones comunitarias y de gobierno propio.	Consejo Comunitario De Las Comunidades Negra De La Vereda Zacaria Rio Dagua

#### 4. CÓDIGO CLASIFICADOR UNSPSC:

De acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, siendo los siguientes códigos los requeridos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
93131604	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de la organización para la alimentación y la agricultura
93131611	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria
93141906	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural	
93141706	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Servicios de Protección de Minorías

##### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor total de los contratos equivale a una suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 571.712.392), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes a cada uno de los contratos, distribuidos en seis (06) lotes así:

LOTE	CONSEJO COMUNITARIO	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN
1	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Calle Larga Rio Dagua	\$ 70.036.641
2	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra Campo Hermoso	\$ 58.617.378
3	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Guadualito Rio Dagua	\$ 70.036.641
4	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De La Caucana	\$ 70.036.641

5	Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Sabaletas Bogotá Y La Loma	\$ 75.746.273
6	Consejo Comunitario De Las Comunidades Negra De La Vereda Zacaria Rio Dagua	\$ 227.238.818
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 571.712.392</b>

## 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3325 del 08 de octubre del 2025, por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/Cte., (\$21.791.290.422,00).

## 7. FORMA DE PAGO PARA LOS LOTES:

El valor total del contrato se pagará en cuotas parciales de la siguiente manera:

Una primera cuota correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez perfeccionado y suscrito el acta de inicio con la entrega de los siguientes productos con sus evidencias:

- Jornada de concertación con la Junta del Consejo Comunitario realizadas para la asignación de áreas, beneficiarios y cultivos.
- Entrega de cronograma de establecimiento del cultivo.

El sesenta por ciento (60 %) restante del valor total del contrato se cancelará mediante pagos parciales, conforme al avance técnico y financiero del proyecto, previa presentación y aprobación de los informes y soportes correspondientes por parte del supervisor designado. Cada pago estará condicionado a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, correspondientes al periodo objeto de facturación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSIÓN, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco

del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por CORPOVALLE en los que se certifique que EL(LA) CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

\*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Concepto	Porcentaje
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta por el término de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Valle del Cauca.

El domicilio contractual será en la ciudad de Santiago de Cali.

## 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

### 1. Actividades de coordinación y concertación territorial

1.1. Realizar jornada de concertación con la Junta del Consejo Comunitario para la asignación de áreas, beneficiarios y cultivos, respetando la autonomía y el gobierno propio del territorio.

#### Entregables:

- Registro fotográfico conforme a los formatos establecidos por CORPOVALLE (mínimo cuatro [4] fotografías).
- Listado de asistencia legible, diligenciado en los formatos definidos por CORPOVALLE.
- Informe de actividad en el formato suministrado por CORPOVALLE, diligenciado exclusivamente en los campos correspondientes al Consejo Comunitario.

#### 2. Actividades de diagnóstico y planificación productiva

##### 2.1. Aplicar instrumentos de registro productivo definidos por el proyecto (RUAT).

#### Entregable:

- Formato Ruat diligenciado completamente (suministrado por Corpovalle) debe de anexarse fotocopia de cedula legible por cada productor seleccionado
- Registro fotográfico de la disponibilidad del área para la nueva siembra y coordenada del lugar de siembra

2.2. Entregar el cronograma de establecimiento del cultivo que incluye labores como: preparación del terreno y siembra de cultivos plátano y papachina, la programación de las diferentes actividades culturales propias de cada cultivo (manejo de arvenses, manejo de plagas, enfermedades, fertilización y cosecha).

#### Entregable:

- Formato de Cronograma (suministrado por Corpovalle)
- Formato de visita AT (Talonario físico de visita).
- Formato de registro Fotográfico Digital (suministrado por Corpovalle)
- Acta de recibido a conformidad por parte del productor, formato de visitas de asistencia técnica en físico por predio.

#### 3. Actividades de establecimiento de sistemas productivos

3.1. Realizar actividades de seguimiento mensual a cada uno de los predios asignados, cultivos de papachina y plátano, según el cronograma establecido.

Entregable:

- Formatos de visita técnica diligenciado de forma clara y legible (formato de AT)
- Registro fotográfico digital de acuerdo con los formatos establecidos por Corpovalle para tal fin (2 fotos).

4. Actividades de suministro y uso de insumos productivos

4.1. Entregar el material vegetal de colinos de plátano necesarios para el cultivo de número de hectáreas especificadas en el alcance del objeto para cada consejo comunitario.

Entregable:

- Acta de entrega y recibo a conformidad del productor, de acuerdo con los formatos establecidos por Corpovalle para tal fin.
- Registro fotográfico de acuerdo con los formatos establecidos por Corpovalle para tal fin (4 fotos)

4.2 Elaborar y entregar plan de aplicación y manejo de los insumos, de acuerdo a lo establecidos por Corpovalle para tal fin.

Entregable:

- Diligenciar el formato de acuerdo a lo establecidos por Corpovalle para tal fin

4.3. Seguimiento del uso y manejo de los insumos de acuerdo al plan de aplicación y manejo de los insumos registrado en el formato físico de visita asistencia técnica.

5. Actividades de seguimiento.

5.1. Elaborar informe técnico mensual sobre el avance de las actividades, en el formato establecidos por Corpovalle, y de acuerdo al cronograma.

- Informe físico y sus debidos soportes (listados de asistencias, actas de acompañamiento de visitas técnicas y actas de entregas de insumos) enviado a las oficinas de Corpovalle calle 10 # 4-47 piso 23 edificio corficolombiana

## 6. Actividades de cierre

6.2. Presentar informe final dando cuenta de los resultados de acuerdo al formato establecido por Corpovalle

- Presentar y enviar a las oficinas de Corpovalle calle 10 # 4-47 piso 23 edificio corficolombiana Informe final acuerdo al formato establecido por Corpovalle.

7. Las demás actividades que CORPOVALLE y/o supervisor del contrato consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.

## 10. 1 OBLIGACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPOVALLE acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPOVALLE y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, reglamentada en el literal m), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

*m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren Incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la Identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".*

Por su parte, el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, establece:

*ARTÍCULO 7 °. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por: (...)*

*2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad"*

Atemperados en lo descrito en la subsección 4, Contratación Directa, del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.1., la entidad deberá: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

*1. La causal que invoca para contratar directamente.*

2. El objeto del Contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.  
(...)"

## 12. CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO TÉCNICO:

Dentro del proyecto la meta de establecer 547 hectáreas con sistemas sostenibles se calculó para fortalecer la implementación de los cultivos priorizados a sembrar a campo abierto en un área mínima equivalente por beneficiario de 0,5 Ha considerado. De acuerdo con los estudios y las capacidades de los consejos comunitarios, a través de los 6 consejos mencionados se sembrará 23 ha de Papachina y 17 Ha de Plátano, con sus respectivas asistencias que integra el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos.

Los cuales se detallan a continuación:

- CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CALLE LARGA RIO DAGUA

Producto 1.1.	Servicio de apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización					
Actividad 1.1.1	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	3	6.053.703	18.161.109

	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de plátano dominico	Hectáreas	2	14.933.526	29.867.052
		<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.1.1</b>		5		48.028.161
<b>Producto 1.2.</b>						
<b>Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores</b>						
<b>Actividad 1.2.1.</b>	<b>ítem</b>	<b>Subactividades</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica</b>	<b>Subtotal</b>
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papachina	Visitas	72	141.080	10.157.760
	1.2.1.2	ATA cultivo de Plátano Dominico Hartón	Visitas	84	141.080	11.850.720
		<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.2.1</b>		156		22.008.480
<b>TOTAL PRESUPUESTO CCCN CALLE LARGA</b>						<b>\$ 70.036.641</b>

- CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA CAMPO HERMOSO.

<b>Producto 1.1.</b>						
<b>Servicio de apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización</b>						
<b>Actividad 1.1.1</b>	<b>ítem</b>	<b>Subactividades</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica</b>	<b>Subtotal</b>
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	4	6.053.703	24.214.812
	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de plátano dominico	Hectáreas	1	14.933.526	14.933.526
		<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.1.1</b>		5		39.148.338
<b>Producto 1.2.</b>						
<b>Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores</b>						
<b>Actividad 1.2.1.</b>	<b>ítem</b>	<b>Subactividades</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica</b>	<b>Subtotal</b>
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papachina	Visitas	96	141.080	13.543.680
	1.2.1.2	ATA cultivo de Plátano Dominico Hartón	Visitas	42	141.080	5.925.360
		<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.2.1</b>		138		19.469.040

<b>PRESUPUESTO CCCN CAMPO HERMOSO</b>	<b>\$ 58.617.378</b>
---------------------------------------	----------------------

- **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUADUALITO RIO DAGUA**

Producto 1.1.		Servicio de apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización				
Actividad 1.1.1	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	3	6.053.703	18.161.109
	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de plátano dominico	Hectáreas	2	14.933.526	29.867.052
<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.1.1</b>				<b>5</b>		<b>48.028.161</b>
Producto 1.2.		Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores				
Actividad 1.2.1.	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papachina	Visitas	72	141.080	10.157.760
	1.2.1.2	ATA cultivo de Plátano Dominico Hartón	Visitas	84	141.080	11.850.720
<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.2.1</b>				<b>156</b>		<b>22.008.480</b>
<b>PRESUPUESTO CCCN GUADUALITO RIO DAGUA</b>						<b>\$ 70.036.641</b>

- **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**

Producto 1.1.		Servicio de apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización				
Actividad 1.1.1	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	3	6.053.703	18.161.109
	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de plátano dominico	Hectáreas	2	14.933.526	29.867.052
<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.1.1</b>				<b>5</b>		<b>48.028.161</b>
Producto 1.2.		Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores				

Actividad 1.2.1.	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papachina	Visitas	72	141.080	10.157.760
	1.2.1.2	ATA cultivo de Plátano Dominico Hartón	Visitas	84	141.080	11.850.720
<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.2.1</b>				<b>156</b>		<b>22.008.480</b>
<b>PRESUPUESTO CCCN LA CAUCANA</b>						<b>\$ 70.036.641</b>

- CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA

Producto 1.1.	Servicio de apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización					
Actividad 1.1.1	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	2,5	6.053.703	15.134.258
	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de plátano dominico	Hectáreas	2,5	14.933.526	37.333.815
<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.1.1</b>				<b>5</b>		<b>52.468.073</b>
Producto 1.2.	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores					
Actividad 1.2.1.	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papachina	Visitas	60	141.080	8.464.800
	1.2.1.2	ATA cultivo de Plátano Dominico Hartón	Visitas	105	141.080	14.813.400
<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.2.1</b>				<b>165</b>		<b>23.278.200</b>
<b>PRESUPUESTO CCCN SBALETAS BOGOTA Y LA LOMA</b>						<b>\$ 75.746.273</b>

- CONSEJO COMUNITARIO DE LAS COMUNIDADES NEGRA DE LA VEREDA ZACARIA RIO DAGUA

Producto 1.1.	Servicio de apoyo para el acceso a activos productivos y de comercialización					
---------------	--	--	--	--	--	--

Actividad 1.1.1	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Fomentar la siembra de productos agrícolas prioritarios para el consumo local basados en prácticas sostenibles	1.1.1.1	Establecimiento de cultivo de papachina	Hectáreas	7,5	6.053.703	45.402.773
	1.1.1.2	Establecimiento de cultivo de plátano dominico	Hectáreas	7,5	14.933.526	112.001.445
		<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.1.1</b>		<b>15</b>		<b>157.404.218</b>
<b>Producto 1.2. Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores</b>						
Actividad 1.2.1.	Ítem	Subactividades	Unidad	Cantidad	Valor Unitario IVA y demás impuestos incluido si aplica	Subtotal
Brindar acceso a la asistencia técnica pertinente que integre el conocimiento local y tradicional en los procesos productivos	1.2.1.1	ATA cultivo de Papachina	Visitas	180	141.080	25.394.400
	1.2.1.2	ATA cultivo de Plátano Dominic Hartón	Visitas	315	141.080	44.440.200
		<b>Sub Total Objetivo 1 - Actividad 1.2.1</b>		<b>495</b>		<b>69.834.600</b>
<b>PRESUPUESTO CCCN ZACARIA RIO DAGUA</b>						<b>\$ 227.238.818</b>

## 12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

El contratista, está en libertad de establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con los equipos y el personal idóneo y capacitado para la correcta ejecución del objeto del contrato.

## 13. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-499/18 establece que *“en su jurisprudencia, ha reconocido que las personas afrocolombianas y las comunidades a las que pertenecen son titulares de derechos fundamentales y gozan de un status especial de protección que aspira, tanto a compensarlas por las difíciles circunstancias sociales, políticas y económicas que han enfrentado tras décadas de abandono institucional, como a salvaguardar su diversidad étnica y cultural, en armonía con el marco constitucional, legal y los compromisos internacionales que el Estado colombiano ha adquirido en esa materia. Sobre esos supuestos, esta Corporación ha amparado los derechos fundamentales de los afrocolombianos que han sido víctimas de actos de discriminación asociados a su raza o que han sido excluidos arbitrariamente de los*

*beneficios instituidos por vía legal o administrativa para garantizar que disfruten de los mismos derechos y libertades a los que tiene acceso el resto de la población. Así mismo, ha protegido a las comunidades negras que han visto amenazados o vulnerados los derechos que el Convenio 169 de la OIT y la Ley 70 de 1993 les han reconocido en su condición de sujeto colectivo portador de una identidad cultural y étnica diferenciada.*

*En efecto, son varios los fallos que, en sede de control de constitucionalidad y de tutela, se han referido a la noción de comunidad negra prevista en la Ley 70 de 1993, a la expresión pueblo tribal que ideó la OIT, a los elementos que configuran la diversidad de estas colectividades y a los distintos factores a partir de los cuales podría validarse o descartarse la identidad afrocolombiana de cierto grupo o individuo, como por ejemplo, la Sentencia C-169 de 2001, en la que se examinó la constitucionalidad de la Ley estatutaria 649 de 2001[23]. En dicha providencia la Corte reconoció que las comunidades negras se ubican bajo el supuesto normativo del Convenio 169 de la OIT al definirse como un grupo étnico con una identidad cultural diferente a la de la sociedad dominante. (...)*

*(...) En relación con su campo de aplicación, interpretando el alcance del artículo 6° del Convenio 169 de 1989, la Corte ha señalado que recae en el Estado colombiano el deber de consultar de manera previa con las autoridades representativas de las comunidades étnicas del país, todas aquellas medidas de orden legislativo o administrativo que involucren sus intereses, en los ámbitos político, social, económico y cultural, para lo cual las autoridades competentes están obligadas a implementar los mecanismos que garanticen la participación directa y activa de las distintas colectividades (...)*”.

Así mismo, es importante mencionar que, el cumplimiento de las funciones de los Consejos Comunitarios se encuentra limitado, pues al no recibir recursos de la nación bajo la forma de transferencias del Estado, los territorios colectivos de comunidades negras y sus autoridades no tienen posibilidades reales para ejecutar sus propios planes de manejo del territorio, ni tienen medios para posibilitar el alcance de sus propias aspiraciones reconocidas en el Convenio 169 de la OIT. En este caso, todo ello queda supeditado a las voluntades de las alcaldías de los municipios donde se asientan sus territorios y a la disponibilidad presupuestal e intereses políticos para invertir en ellos.

Conforme al artículo 3 de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993, se dispuso la siguiente definición de Consejo Comunitario:

**“2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras;**

*de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad”.*

Por su parte el Consejo de Estado, en sentencia con Radicación número: 27001-23-31-000-2004-00549-01(3826) de fecha 20 de octubre de 2005, señala frente a la naturaleza de los consejos comunitarios lo siguiente:

*“Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el Artículo 5º de la ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7º que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad; en su Artículo 11 dispuso que tendrían la función de ejercer el gobierno económico de las tierras de las comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente, crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; su Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica y según su Artículo 10, son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que ésta lleve”.*

En sentencia del Consejo de Estado con fecha del cinco (5) de agosto de 2010, Magistrado Ponente Rafael Enrique Ostau de Lafont Pianeta, expediente N° 2007-00039, proceso en el cual se declaró la nulidad parcial del decreto 2248 de 1995, y en donde se hacen consideraciones con relación a la naturaleza jurídica de las comunidades negras y los Consejos Comunitarios, el cual reza: “De suerte que de la interpretación sistemática del artículo 55 Transitorio de la Constitución Política y de la Ley 70 de 1993 vale decir para efectos de uno y otra, que una Comunidad Negra es **una entidad privada con personería jurídica de origen legal** conformada por un conjunto de familias que tienen ascendencia afrocolombiana; poseen una cultura propia; una historia común o compartida; tradiciones y costumbres propias; asentadas en un territorio determinado de zona rural, que explotan ancestralmente con métodos de producción propios, cuya administración interna y ejercicio de sus derechos está a cargo del consejo comunitario y un representante legal elegido por éste” (Magistrado Rafael Ostau, 2010).

El anterior criterio sobre la naturaleza privada de las organizaciones negras, fue reiterado por el Consejo de Estado mediante sentencia del dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 11001-03-24-000-2013-000128-00, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Consejera ponente, María Elizabeth García González.

Ahora bien, se puede interpretar que los consejos comunitarios son personas jurídicas, diferentes a las entidades estatales, de carácter privado pero pueden ejercer funciones públicas, según la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 (delimitar y asignar las tierras y su uso en el territorio respectivo de la comunidad; conservar, mantener y propiciar la protección y regeneración de recursos naturales en el territorio de su comunidad; gestionar planes de desarrollo dentro de la comunidad; representar a la comunidad ante distintas entidades estatales; presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad, y gestionar recursos de proyectos de inversión) Siendo así, estas funciones se califican de públicas, muchas veces a cargo de las entidades estatales, pero para el caso de las comunidades negras organizadas en consejos comunitarios, están asignadas en cada consejo con sus órganos de dirección que las ejercen a favor de su respectiva comunidad.

La normatividad y jurisprudencia evidencia que un CONSEJO COMUNITARIO no es un ente estatal, es la figura creada para dar cumplimiento a la titulación colectiva de las tierras de las comunidades negras, con unas claras y específicas funciones dirigidas al mismo fin, en concordancia con el mandato constitucional del artículo 55 transitorio, desarrollado en la Ley 715 de 1995, reglamentada por el Decreto 1745 del mismo año. Un Consejo Comunitario como persona jurídica que puede celebrar convenios o contratos, pero en modo alguno, el legislador lo equiparó a una entidad estatal, en los términos del artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993.

De lo anterior se desprende que los consejos comunitarios de las comunidades negras son personas jurídicas de derecho privado, sin que se haya decantado a que grupo de personas de derecho privado pertenecen.

La ley 2160 de 2021, la cual modifica y complementa la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 1 señala:

***ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones***

*vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (...)*

Por su parte **ARTÍCULO 2°**. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN **señalando** en el numeral:

**4. Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*m) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las*

*comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan*

*cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté*

*relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

*(...)*

Autorización frente a lo cual resulta pertinente precisar algunos aspectos a saber:

1. La ley 2160 de 2021 no realizó una distinción entre contrato o convenio cuando adicionó a la Ley 80 de 1993 la capacidad para contratar con el Estado a los consejos comunitarios de las comunidades negras reguladas por la Ley 70 de 1993, y por lo tanto, dicha interpretación también debe entenderse de la adición realizada en la Ley 1150 de 2007 sobre la modalidad de selección de contratación directa, pues al disponer que se podrá celebrar de manera directa “contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras”. La interpretación en contexto que se debe realizar de la norma, indica que la misma no contiene distinción alguna entre las concepciones, doctrinarias y jurisprudenciales, que se han realizado entre convenio y contrato, por tanto más allá de la tipicidad o no del contrato estatal, es necesario tener en cuenta que la capacidad contractual para celebrar contratos estatales está regulada en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pues la existencia de los contratos estatales, es decir, la producción de efectos jurídicos en los términos del artículo 1501 del código civil, depende de la regulación del inciso primero de los artículos 39 y 41 del

EGCAP. Por un lado, “Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad”. Por otra parte, “Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Vale la pena resaltar, que el legislador y el ordenamiento jurídico, en general, en distintas ocasiones utiliza de forma indistinta los conceptos de contrato o convenio para referirse a la misma institución jurídica, pese a que se han realizado algunas distinciones jurisprudenciales en torno a los contratos y convenios, no existe una definición legal que diferencie los conceptos, al respecto cabe traer a colación lo dicho en concepto C-052 de 2023 proferido por Colombia Compra Eficiente “...*En tal sentido, de acuerdo con las consideraciones expuestas en este numeral los asimila para efectos de aplicar las disposiciones que tangencialmente se refieren a uno u otro vocablo.*

*Este criterio interpretativo, se encuentra conforme al criterio subsidiario de interpretación dispuesto en el artículo 32 del Código Civil, que indica que “se interpretarán los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural”, en ese sentido, es claro que el espíritu de la Ley 2160 de 2021, no fue el de limitar la capacidad contractual de los consejos comunitarios de las comunidades negras únicamente a contratos y no a convenios, como tampoco es razonable en virtud de la equidad, que dicha distinción deba pregonarse también de los demás actores que se les otorgó capacidad para contratar con el Estado, como por ejemplo, los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, etc.*

*Bajo estas consideraciones, corresponde a cada entidad, en ejercicio de su competencia y previa valoración de los elementos fácticos y jurídicos, determinar si es procedente o no la celebración de un determinado contrato o convenio en específico.*

Bajo ese criterio interpretativo Colombia Compra eficiente considera que las expresiones de contratos y convenios serán figuras “equivalentes”, en la medida en que dicha equiparación, en el contexto en el que se emita la norma, hace referencia a la existencia de eventos en los que las distinciones conceptuales entre dichos negocios jurídicos resultan indiferentes para definir la aplicación de cierta norma o figura contractual. Sin embargo, esto no implica desconocer que ambos cuentan con elementos que los

diferencian y distinguen, y que, en determinados casos, sí pueden resultar relevantes y determinantes para definir el régimen normativo aplicable a uno y otro negocio jurídico.

2. La causal en mención no establece límites de cuantía para efecto de llevar a cabo la contratación con los Consejos Comunitarios.

3. La aplicación adecuada de la primera causal exige que el contratista acredite la calidad de Consejo Comunitario, así como las actuaciones tendientes a su inscripción y actualización en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

4. La causal señala el límite al objeto contractual a celebrar en virtud de dicha causal, correspondiente a que “[...] esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades”.

Ahora bien, frente a este punto cabe resaltar el Concepto C-025 del 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el que se deja cierto margen de acción para que las entidades en su ejercicio de su carga de análisis técnico y jurídico elaboren una adecuada justificación de la celebración del negocio jurídico acudiendo a esta causal, enmarcándolo o llenando de contenido el concepto de garantía de los derechos de los pueblos de las comunidades, para efecto de lo cual se deberá acudir a la constitución, convención de derechos humanos, entre otros documentos que permitan dar sustento al uso de esta causal.

Sumado a ello, se destaca que, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior emitió el concepto identificado con el Radicado No. 2024-2-002200-002517 de 29 de enero de 2024, sobre las definiciones de que tratan los literales m) y n) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el que expuso que de conformidad con el criterio jurisprudencial constitucional, los siguientes corresponden a conceptos jurídicos indeterminados que no presentan una definición acabada:

*“(...) (i) Gobierno propio y autonomía: Son garantías derivadas de los derechos de subsistencia e integridad de las comunidades étnicas, que permiten para aquellas la posibilidad de que configurar, mantener o modificar sus instituciones gobierno, con la finalidad de autodeterminar y autogestionar lo relativo al orden social.*

*(ii) Identidad étnica y cultural: Es una garantía para sujetos con una cosmovisión diferente a la de la sociedad mayoritaria de poder ejercer sus derechos fundamentales de conformidad con su visión particular del mundo.*

*(iii) Garantía de derechos: La ejecución de acciones tendientes asegurar que los*

*administrados puedan ejercer los derechos constitucional y convencionalmente consagrados. (...)" Así mismo al respecto de la garantía de los derechos indica lo siguiente:*

*"(...) a juicio del suscrito, debe entenderse en el marco de la Cláusula de Estado Social de Derecho, pues, según lo esbozado por la jurisprudencia constitucional el goce efectivo de los derechos es un aspecto del núcleo esencial de la Clausula, al decir:*

*"El aseguramiento del goce efectivo de los derechos es uno de los compromisos principales del Estado Social y Democrático de Derecho. Tanto la jurisprudencia internacional, como las decisiones de esta Corporación y la doctrina, han establecido que los derechos humanos se realizan plenamente, es decir, se asegura su goce efectivo, cuando los Estados cumplen con tres tipos de obligaciones:*

*(i) La obligación de respeto de los derechos humanos implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar su goce efectivo. Esta obligación tiene por tanto un carácter en principio negativo, por cuanto involucra, fundamentalmente, el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio de tales derechos(...). Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, que condicionen el acceso o el ejercicio de los derechos, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta.*

*(ii) La obligación de protección requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el ejercicio de un derecho por parte de su titular.*

*(iii) La obligación de garantía implica el deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental y las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos. La obligación de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos es el resultado, entre otros, de su 'efecto horizontal' y tiene, a la inversa de lo que sucede con la obligación de respeto, un carácter positivo. Efectivamente, ella implica el deber*

*del Estado de adoptar todas las medidas que sean necesarias y que, de acuerdo a las circunstancias, resulten razonables para asegurar el ejercicio de esos derechos”.*

*De ahí, que se entienda por garantía de derechos, la ejecución de acciones tendientes a asegurar que los administrados puedan ejercer los derechos constitucional y convencionalmente consagrados.(...)*

Con base en lo anterior, y considerando que la celebración del presente contrato se ajusta a los lineamientos establecidos, se justifica plenamente la utilización de la modalidad de Contratación Directa.

## **14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN**

### **14.1 CAPACIDAD JURÍDICA**

La persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Ministerio de Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional del respectivo domicilio, y que hayan cumplido con el deber de actualización. En este sentido, a partir de la expedición de la Ley 2160 de 2021 se amplía la facultad de celebrar contratos con entidades estatales a los consejos comunitarios de comunidades negras. El representante legal debe contar con plenas facultades para comprometer a la entidad y no tener antecedentes penales, fiscales, disciplinarios o medidas correctivas que le impidan celebrar un futuro contrato.

### **14.2 EXPERIENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, relativos a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y en desarrollo del deber de planeación contractual, la Entidad determinó que para el presente proceso de contratación directa no se exigiría la presentación de certificados de experiencia. La experiencia del contratista se encuentra establecida según la necesidad y el cumplimiento de los objetivos y actividades consistentes en el apoyo jurídico y administrativo del proyecto “APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE BPIN 2024000030023”.

En consecuencia, y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en especial en lo relacionado con la estructuración del proceso, la verificación de condiciones habilitantes y la gestión de la información contractual, la Entidad realizó de manera directa la verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia, mediante la consulta, análisis y contraste de la

información disponible en la plataforma de Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, como fuente oficial, pública y verificable.

El análisis efectuado permitió identificar la experiencia contractual de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras objeto del contrato, particularmente aquella asociada a la ejecución de contratos celebrados con entidades estatales o a la administración de recursos públicos, estableciéndose que dicha experiencia resulta pertinente, proporcional y razonable frente al objeto a contratar.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la actuación administrativa se encuentra debidamente motivada, soportada en información verificable y documentada, y que el requisito de experiencia fue evaluado de manera objetiva y conforme al marco normativo vigente, sin que se evidencien riesgos relevantes que comprometan la correcta ejecución del contrato ni el adecuado uso de los recursos públicos.

### **14.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

En razón de la modalidad de contratación determinada, las características técnicas, requisitos jurídicos y financieros requeridas para el objeto a contratar no es necesario establecer requisitos o indicadores financieros y organizacionales.

### **15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

El contratista durante la ejecución del contrato debe cumplir con las actividades y condiciones técnicas establecidas en los documentos y el presente documento técnico, y en cuanto al servicio a prestar, personal según lo establece el proyecto "APOYO EN LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DEPARTAMENTAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA EFICIENTE DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL VALLE BPIN 2024000030023".

### **16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

En razón de la modalidad de contratación, no aplican criterios de evaluación.

### **17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE con ocasión de la celebración del contrato interadministrativo, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que

pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
<b>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</b>	<p>Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.</p> <p>A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer.</p> <p>En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.</p>	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
<b>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</b>	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
<b>Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</b>	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
<b>Devolución del pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)</b>	Amparar a la Entidad de los perjuicios sufridos a esta por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado.	100% del monto pagado de forma anticipada	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

RIESGOS		DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
<b>Responsabilidad Extracontractual</b>	Civil	Amparar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

## 18. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

## 19. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será LUIS ALEJANDRO CELIS - DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de CORPOVALLE. Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

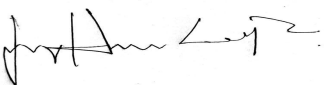

## 20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA


En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, CORPOVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

## 21. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN:

Elaborado por:	Elaborado por:
	
<b>NOMBRE: Jorge Hernan Caicedo Ramirez</b> <b>CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA</b> <b>ROL JURÍDICO</b>	<b>NOMBRE: Carlos Alberto Celis Bravo</b> <b>CARGO: PROFESIONAL CONTRATISTA</b> <b>ROL FINANCIERO</b>

Aprobado por:

<b>NOMBRE: Emma Patricia Peña Suarez</b> <b>CARGO: DIRECTORA JURÍDICA</b>

<b>FECHA:</b>	27-01-2026
---------------	------------

Revisó: Emma Patricia Peña –Directora Jurídica CORPOVALLE.